

Expte. CONP/2024/3133

RESOLUCIÓN por la que se inicia el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de saneamiento de Veneros y su entorno (Caso)

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Proyectos y Obras Hidráulicas propone la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de saneamiento de Veneros y su entorno (Caso) mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. El plazo de ejecución previsto en el proyecto es de diez (10) meses.

SEGUNDO.- La necesidad pública que pretende satisfacerse con el contrato consta en la propuesta de contratación en los siguientes términos:

“En la actualidad, hay vertidos del entorno de Veneros que no disponen de una red de saneamiento que recoja las aguas residuales domésticas, y la EDAR existente presenta deficiencias en el tratamiento de los vertidos que recibe.

Por esta razón, el Principado de Asturias procede a la contratación de las obras contenidas en el mencionado proyecto al objeto de recoger y conectar aquellos vertidos al saneamiento existente y mejorar la EDAR existente.

El Servicio de Proyectos y Obras Hidráulicas de la Dirección General del Agua de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, tiene competencias en la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento de acuerdo con el Decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico (BOPA 23 de agosto de 2023).



Estado del documento

Original

Página 1 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250365032455301744



La actuación está incluida en el Plan de Contratación de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico para el presente año, aprobada por Resolución de 6 de marzo de 2024."

TERCERO.- El proyecto de la obra fue aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde acordar el inicio del expediente de contratación, según lo prescrito por el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

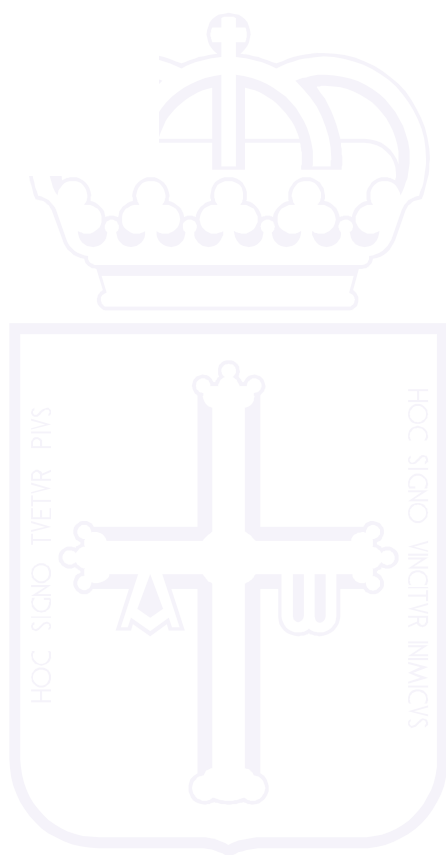
SEGUNDO.- Establecen los artículos 116 y 117 de la LCSP relativos a las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos, respectivamente, que *"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.; 2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 acerca de su eventual división en lotes, a efectos de la licitación y adjudicación.; 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. (...); Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; 4. En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. (...);"* y que *"1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente.; 2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."*

En virtud de lo anterior,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250365032455301744		

RESUELVO

ÚNICO.- Autorizar el inicio del expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de saneamiento de Veneros y su entorno (Caso) mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la terminación del mismo.



	Estado del documento	Original	Página 3 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250365032455301744		